

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 996/22

VISTO:

El reclamo efectuado por pasajeros de las líneas de colectivos que circulan por nuestra ciudad, y:

CONSIDERANDO:

Que normalizado el transporte de pasajeros en tiempos posteriores a la pandemia que azoto nuestra ciudad, Provincia y País entero, resulta imperioso volver a abordar la problemática de la circulación de las distintas líneas de media y larga distancia que atraviesa nuestra ciudad.

Que a la falta de un espacio determinado donde abordar con tiempo y tranquilidad los colectivos de transporte, (Estación Terminal de Ómnibus Interurbanos y de turismo) resulta necesario implementar mejoras en los lugares donde la población debe esperar para abordar a los mismos.

Que más allá de la presencia de cabinas o garitas para espera, estas resultan insuficientes y precarias, dado su orientación fundamentalmente sobre calle San Martín (Ruta 6), que hace que ante las inclemencias del tiempo la gente se moje o no pueda cubrirse adecuadamente.

Que, sobre la acera oeste, no se previó en su momento la instalación de garitas o cabinas, lo que genera que quienes tengan que abordar transporte cuando este circula de norte a sur, deban esperar a la intemperie o en las garitas del lado Este para posteriormente cruzar la calle y abordar los vehículos.

Que corresponde al Municipio velar por la seguridad de los ciudadanos, como así también brindarles las mínimas condiciones donde realizar la espera, en el mayor de los casos sobre rutas sin protección ni señalamiento de ningún tipo.

Que resulta imperioso la instalación de más cabinas en algunos lugares específicos y el estudio de los espacios lado Oeste de calle San Martín, (Ruta 6), a los efectos de determinar lugares para la colocación de garitas de abordaje en las condiciones previstas

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro al Departamento Ejecutivo ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la instalación de dos garitas y/o cabinas de abordaje de pasajeros en calle Juan de Garay y San Martín, y R. Weihmüller y San Martín (Ruta 6), en las veredas lado Oeste.

ARTÍCULO 2°: La instalación de nuevas garitas y/o cabinas de abordaje deberán contemplar más allá del aspecto estético, la capacidad de contención y resguardo de las personas que allí esperen al transporte.

ARTÍCULO 3°: Impútese los gastos previstos en la implementación e instalación de las garitas y/ cabinas de abordaje a las partidas presupuestarias dispuestas en las partidas de Obras y Servicios Públicos del presupuesto municipal.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 03 de Noviembre de 2022.-